

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE N° **713**-2023-
MPH/GTT

Huancayo, **06 DIC 2023**

VISTO:

El expediente N° 393139-2023 (567325) del 13 de noviembre de 2023, el Informe N°048-2023-MPH-GTT-AAL/ECA del 04 de diciembre de 2023, el Oficio N° 1055-2023-MPH/GTT del 17 de noviembre de 2023, y el Oficio N°05-013-0000011130-SATH del 23 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Mediante expediente administrativo N° 393139-2023 (567325) de fecha 13 de noviembre de 2023, presentado por el administrado **Ruel Quicaña Sánchez**, referente a la prescripción de la Papeleta de Infracción Administrativa al Transporte (PIAT) N° A-007182 de fecha 16 de enero del 2014, vinculada al vehículo de placa de rodaje N° C1N-897, junto con el Informe N°038-2023-MPH-GTT-AAL/ECA de fecha 14 de noviembre de 2023, el Oficio N° 1055-2023-MPH/GTT de fecha 16 de noviembre de 2023; al respecto se ha requerido información al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, sobre las acciones efectuadas, habiéndose emitido el Oficio N° 05-013-000011130, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Operaciones, el mismo que detalla lo siguiente:

Íte	N° PITs	Fecha de infracción	Infractor	PLACA	N° resolución	ESTADO RM
01	A-007182	16/01/2014	QUICAÑA SANCHEZ, RUEL	C1N897	334-2014- GTT/MPH	Cancelado

Conforme a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "La acción para determinar las sanciones y exigir el cumplimiento de las mismas prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que ceso, si fuera una acción continuada". Esta norma está en concordancia con lo establecido en el artículo 130.1 la misma que expresa que: "(...) La facultad de la autoridad competente para determinar la existencia de incumplimientos e infracciones, requerir la subsanación del incumplimiento e iniciar procedimiento sancionador prescribe en el plazo de cuatro (04) años, de conformidad a lo regulado en el artículo 252 del TULO de la Ley N° 27444". Asimismo, el numeral 130.2 del artículo 130, establece que: "(...) En el mismo plazo, prescribe la facultad de la autoridad competente de ejecutar la sanción impuesta en un procedimiento sancionador" del Reglamento Nacional de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

Del párrafo que antecede se colige que, la solicitud instada por el administrado versa respecto a la prescripción de la facultad de la autoridad competente de ejecutar la sanción impuesta en un procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en el numeral 118.1.1 del artículo 118, y los artículos 124 y 131 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

En atención a lo previamente expuesto y considerando las actuaciones administrativas, cabe precisar conforme lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, en concordancia con lo dispuesto con el numeral 252.3 del artículo 252 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone: "(...) Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos".

En ese orden de ideas, estando a lo detallado en el Oficio N°05-013-000011130, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Operaciones del SATH; se informa que el administrado a cancelado la multa.

El despacho de Alcaldía conforme el numeral 1) y 3) del artículo 85 y el Principio de Desconcentración Administrativa, establecido mediante artículo 83 numeral 83.3. Del TULO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, mediante Resolución de Alcaldía 330-2023-MPH/A.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Leche

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción Administrativa (PIAT) N° A-007182 de fecha 15 de enero de 2014, emitida en virtud de la Resolución de Sanción N° 334-2014-GTT/MPH, que afecta al vehículo de placa rodaje C1N-897, presentada por el administrado **Ruel Quicaña Sánchez**, debido a que ha sido cancelada la multa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con las formalidades de Ley a la parte interesada y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Tránsito y Transporte

Ing. Raúl Arquimedes Clares Baralona
GERENTE

C.c.
Archivo
GTT/RACB